República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00707-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Previo a resolver las solicitudes efectuadas por la abogada Andrea Catherine León respecto de Ana Marlen Bernal Silva y Víctor Alonso Bernal Silva, se le requiere para que en el término de cinco (5) días de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de 12 de febrero de 2021, esto es, aportar el certificado de defunción.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Luis Francisco Rodríguez Molina como apoderado del ejecutado Pedro Nel Bernal Silva en los términos del poder conferido.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al ejecutado Pedro Nel Bernal Silva de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del mandamiento de pago a partir de la notificación por estado del presente proveído.

A los recursos de reposición que obran en PDF57, 62, 64 se les dará trámite una vez integrado el contradictorio en su totalidad, respecto de los herederos indeterminados que han de emplazarse una vez se acredite el deceso de Ana Marlen Bernal Silva y Víctor Alonso Bernal Silva.

CUARTO. Como quiera que el ejecutado Pedro Nel Bernal Silva concurrió al proceso, innecesario es su emplazamiento conforme lo solicitó el apoderado actor.

QUINTO. Vencido el término otorgado en el numeral primero ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.